

MANUAL DE CUMPLIMIENTO

**Este Manual fue aprobado por el Consejo de Administración el 17 de noviembre de 2023,
fecha que marca su entrada en vigor.*

Índice

EXPOSITIVO	5
CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	7
NUESTRO MARCO ÉTICO	7
Introducción	7
Cumplimiento legal	7
¿A quién aplica este Código?.....	8
¿Cómo utilizar este Código?.....	8
Hablemos de este Código.....	8
El derecho –y deber– a hablar	9
Documentos de referencia	9
QUIÉNES SOMOS	10
Nuestro propósito.....	10
Nuestra misión	10
Nuestra visión	10
Nuestros valores	10
NUESTROS COMPROMISOS	12
Nuestros compromisos como actor en un entorno éticamente exigente	12
Nuestros compromisos como empleador.....	18
Nuestros compromisos como empresa social y ambientalmente responsable, y solidaria.....	20
GESTIÓN DE LAS INFRACCIONES DEL CÓDIGO ÉTICO.....	22
IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES CON RIESGO PENAL.....	23
ÓRGANO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y PREVENCIÓN DE DELITOS: EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	24
III.I. Definición, designación y objetivos	24
III.II. Funciones atribuidas al comité de cumplimiento	26
III.III. Facultades del comité de cumplimiento	29
III.IV. Régimen de funcionamiento del comité de cumplimiento	30
III.V. Responsabilidades	31
PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES	32
IV.I. Objetivo y alcance	32
IV.II. Procedimiento de comunicación de actuaciones irregulares	33
IV.III. Procedimiento de actuación e investigación	35

IV.IV. Protección de los denunciados y conflicto de intereses	37
RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	39
V.I. Introducción.....	39
V.II. Facultad de dirección y facultad disciplinaria de Xcalibur.....	39
V.III. Deberes y responsabilidades de los trabajadores y directivos de Xcalibur	40
V.IV. Sanciones y procedimiento sancionador.....	41
V.V. Subcontratación.....	44
DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO	46
DESIGNACIÓN DE LA DEFENSA LEGAL DE XCALIBUR.....	47
ANEXOS	48
Anexo 1. Modelo orientativo de formulario a rellenar por el denunciante	48

EXPOSITIVO

El Grupo Xcalibur Smart Mapping, líder mundial en soluciones geofísicas aéreas que incluyen la adquisición de datos de valor agregado, el procesamiento de datos, la interpretación de datos, la gestión de datos y el software especializado, desarrolla los sistemas más efectivos para el mapeo de recursos naturales (minerales críticos, fuentes de energía, agua subterránea y geotermia) para, de manera sostenible, servir al desarrollo de los mercados de la minería y la energía, tanto en el sector público como el privado, mediante la oferta de servicios geofísicos de rango completo en geofísica aérea (magnética y radiométrica, gradiente de gravedad, electromagnética, gravedad), marina (gravedad y magnetismo), teledetección de datos, y sistemas de información geográfica (SIG).

En atención al desarrollo de dicha actividad se presenta el Manual de Gestión de la Integridad y Prevención de Delitos de Xcalibur, también denominado Manual de Cumplimiento, donde se recogen todas las normas internas y procesos, políticas y medidas, controles y evaluaciones, instaurados en y por la empresa con la finalidad de implementar un modelo de organización y gestión idóneo para evitar las penas por incumplimientos legales o, al menos, mitigar este riesgo en la empresa.

El presente Manual establece el modelo de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales del Grupo Xcalibur Smart Mapping, definiéndose como el proceso para asegurarse que la empresa, empleados y colaboradores siguen las reglas, regulaciones, estándares y prácticas éticas dentro de nuestra organización, las cuales se recogen en el Código de Conducta y Ética, cuya finalidad no es otra sino promover que todas las personas vinculadas a Xcalibur se guíen por pautas de comportamiento con el más alto nivel de exigencia en el compromiso del cumplimiento de leyes, normativas, contratos, procedimientos y principios éticos.

Para la efectiva prevención y mitigación de riesgos, especialmente los penales, se han analizado los riesgos penales que hipotéticamente pueden producirse en las distintas áreas de actividad en las que operan las sociedades que forman parte del Grupo Xcalibur Smart Mapping, teniendo en cuenta, por un lado, las políticas y controles ya existentes, y por otro, la sensibilidad a los riesgos penales detectada en los procesos concretos, en función del sector y las actividades que Xcalibur realiza, así como de su entorno, tanto en lo que se refiere a terceros que interactúan con la empresa, como a la normativa a la que se encuentra sometida. A partir de dicho análisis, se procede a la identificación de los riesgos penales en los que pueda incurrir la compañía, haciendo una valoración de probabilidad de que se materialicen.

Por tanto, el objeto del presente Manual es el de identificar los riesgos penales en los que puede incurrir la empresa, para así poder diseñar y aplicar protocolos de actuación y medidas específicas para prevenir la materialización de dichos riesgos en la comisión de delitos. Todo ello cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 bis y concordantes del Código Penal.

En lo que se refiere al ámbito de aplicación del Manual, el mismo será aplicable a todos los departamentos de la empresa y a todas sus actividades e interacciones con terceros, a las que serán de aplicación los criterios fijados en el Código de Conducta y Ética, que contiene las normas básicas de comportamiento que deben cumplir todos los empleados, directivos y colaboradores de la empresa, sea cual sea su función dentro de la misma.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

NUESTRO MARCO ÉTICO

Introducción

El Código de Conducta y Ética de Xcalibur Smart Mapping sirve como nuestro marco ético integral, proporcionando directrices claras sobre cómo debemos comportarnos en el desarrollo de nuestras actividades en favor de la Compañía. Además de los compromisos genéricos que se esbozan a continuación, el Código está compuesto de políticas y procedimientos que detallan los comportamientos éticos esperados en diversas áreas de acción para todos en el Grupo de empresas Xcalibur.¹

Aunque estas líneas de actuación están destinadas principalmente para uso interno, ponemos nuestro Código a disposición de cualquier persona, empresa o entidad que de cualquier forma contribuya o colabore con el desarrollo de la actividad de las empresas que forman parte del grupo Xcalibur. Esta divulgación pretende fomentar la colaboración entre nuestros socios, con el objetivo de desarrollar conjuntamente mejores prácticas que se alineen con elevados principios empresariales.

Para garantizar que las perspectivas y los intereses de todas las partes interesadas estén debidamente representados, el Código sigue siendo adaptable y está sujeto a ajustes basados en las percepciones y conclusiones derivadas de talleres de socialización con estos grupos.

Cumplimiento legal

Xcalibur Smart Mapping y sus Unidades Estratégicas de Negocio (UEN) operan en muchos mercados y países de todo el mundo. En todos los casos, respetamos las leyes nacionales y cualquier otra ley de alcance internacional. Estamos comprometidos a actuar éticamente en todos los aspectos de nuestro negocio y a mantener los más altos estándares de honestidad e integridad.

¹ Los términos "Código de Conducta y Ética", "Código" y "Código de Conducta" se utilizan indistintamente en este documento.

¿A quién aplica este Código?

Xcalibur Smart Mapping concede la máxima importancia a la integridad del Grupo y de cada uno de sus accionistas, directores, gerentes, empleados, becarios y toda persona, empresa o entidad que colabore en el desarrollo de la actividad empresarial del Grupo. Todos los anteriores sujetos están llamados a seguir el Código de Conducta y Ética de Xcalibur Smart Mapping, siendo nuestra ambición animar a nuestros contratistas, subcontratistas, proveedores, agentes y socios comerciales, junto con sus empleados, a trabajar y actuar de forma coherente con nuestro Código.

En Xcalibur Smart Mapping, creemos que la conducta ética es una responsabilidad fundamental que todos compartimos. En este sentido, nuestros directivos y líderes desempeñan un papel vital a la hora de garantizar que los miembros del equipo comprendan y adhieran a nuestro Código Ético. Deben predicar con el ejemplo y demostrar nuestros valores a través de sus acciones.

Nuestros órganos de administración y gobierno también desempeñan un papel fundamental en la defensa de los estándares éticos más elevados. Como representantes de nuestra empresa, deben cumplir las normas más estrictas de integridad en el desempeño de sus funciones.

¿Cómo utilizar este Código?

Nuestro Código de Conducta y Ética está diseñado para orientar sobre nuestros compromisos, pero es posible que no cubra todas las circunstancias concebibles. Es importante tener en cuenta que este Código no pretende sustituir a ninguna normativa local o sectorial, sino complementarla.

Debe tenerse en cuenta que determinadas actividades o países en los que opera nuestra organización pueden estar sujetos a principios, prácticas o leyes más estrictos que los descritos en este Código. En todas las circunstancias, el cumplimiento del principio, práctica o normativa más estrictos es obligatorio. Este Código debe considerarse como un punto de referencia o requisito mínimo que debe seguirse siempre, a menos que entre en conflicto con la legislación local. Si se produce una situación de este tipo, las personas deben solicitar asesoramiento legal al Departamento Jurídico de Xcalibur Smart Mapping para obtener más orientación.

Hablemos de este Código

Para cualquier pregunta relativa a la interpretación y aplicación de este código, los empleados y otras partes interesadas pueden ponerse en contacto con Departamento ESG, y el Departamento de Recursos Humanos. En caso de sospecha de conducta poco ética o ilegal, siga los procedimientos de denuncia de irregularidades descritos en la sección correspondiente de este Código.

El derecho –y deber– a hablar

Xcalibur Smart Mapping ofrece una vía confidencial para informar de conductas que puedan ser antiéticas, ilegales, en violación de las normas profesionales, o de otro modo incompatibles con el Código de Conducta y Ética de Xcalibur.

En Xcalibur Smart Mapping nos esforzamos por crear un entorno seguro para abordar las preocupaciones éticas, y animamos a todos los colaboradores internos y externos a que se manifiesten.

Cualquier tipo de represalia contra una persona que denuncie de buena fe una infracción, aunque esta denuncia sea infundada, constituye una violación grave del Código de Conducta y está estrictamente prohibida. Los actos de represalia deben denunciarse inmediatamente y serán objeto de las medidas disciplinarias pertinentes.

Consulte la sección "[Procedimiento de denuncia de irregularidades](#)" para obtener información más detallada.

Documentos de referencia

En Xcalibur Smart Mapping nos comprometemos a mantener una conducta ética y a integrar nuestros valores y directrices en todos los procedimientos de toma de decisiones. Para lograrlo, hemos desarrollado un conjunto de políticas, normas y protocolos que guían nuestras operaciones y desarrollan en mayor profundidad los compromisos aquí expuestos, formando parte integrante de este Código. Entre ellos se incluyen:

- Política Anticorrupción
- Política contra la violencia y el acoso en el lugar de trabajo
- Política de Igualdad, Diversidad e Inclusión
- Políticas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (HSE) y Normas del Sistema de Gestión Operativo de HSE
- Política de Cadena de Valor Sostenible

Los anteriores son instrumentos de autorregulación detallados que todos los empleados deben leer, comprender y firmar en el momento de su incorporación a Xcalibur. Además, se espera que reafirmen su comprensión y compromiso con los mismos cada vez que se produzcan actualizaciones relevantes.

QUIÉNES SOMOS

Nuestro propósito

Nuestro propósito es acelerar una transición energética justa para una economía más sostenible.

Nuestra misión

Nuestra misión es aplicar la tecnología y los datos inteligentes para descubrir de forma responsable el capital natural, ayudar a las partes interesadas a crear oportunidades de crecimiento e integración, y proteger la biodiversidad.

Nuestra visión

Nuestra visión es convertirnos en su socio en el mapeo del capital natural.

Nuestros valores

Nuestros valores de innovación, colaboración, seguridad, excelencia, integridad y respeto son la declaración más sencilla de lo que somos. Rigen todo lo que hacemos.

i. **La innovación:** *nuestro ADN*

Asumimos riesgos óptimos y probamos cosas nuevas. Entendemos que debemos probar para averiguar, y por eso creemos que una sólida estrategia de investigación y desarrollo es imprescindible para llevar nuestro negocio al siguiente nivel.

ii. **La colaboración:** *el poder del trabajo en equipo*

Uno para todos y todos para uno. Actuamos como un solo equipo con un propósito común, cooperando entre nosotros y con nuestros grupos de interés. Ayudamos a los demás a triunfar estableciendo relaciones de confianza y colaboración.

iii. **La seguridad:** *nuestra prioridad*

Valoramos la salud y la vida, y por eso establecemos la seguridad como prioridad en el trabajo y en casa. Entendemos la seguridad como fundamental para la excelencia operativa. Nos mantenemos informados sobre las intervenciones, las políticas y los procesos de seguridad, esforzándonos por construir una cultura del lugar de trabajo lo más segura posible.

iv. **La excelencia:** *a través de la mejora continua*

La excelencia es la esencia de lo que hacemos. Nos esforzamos por rendir siempre al máximo nivel, promover nuestras mejores prácticas y lograr los resultados esperados. Queremos ser un ejemplo para las generaciones venideras.

v. **La integridad:** *el motor de nuestro comportamiento*

Actuamos con honradez, ética e imparcialidad, y somos transparentes en nuestra actuación, decisiones y comunicación. Asumimos la responsabilidad de lo que decimos y hacemos.

vi. **El respeto:** *comprometidos con la naturaleza y las personas*

Nos preocupamos por el bienestar de nuestros empleados y grupos de interés. Respetamos a nuestra gente, a nuestro planeta y la prosperidad de las naciones. El respeto no es discutible; creemos en la humanidad.

NUESTROS COMPROMISOS

Las conductas enumeradas a continuación, clasificadas en "nunca" y "siempre", sirven como indicaciones del comportamiento esperado. Sin embargo, es importante señalar que estas directrices no abarcan todos los escenarios o circunstancias posibles.

Nuestros compromisos como actor en un entorno éticamente exigente

1. Lucha contra el soborno

El soborno es una práctica corrupta que implica dar o recibir dinero, regalos o favores a cambio de ventajas ilícitas. Xcalibur Smart Mapping tiene una política de tolerancia cero frente a la corrupción. Nos comprometemos a llevar a cabo nuestras actividades de forma legal, transparente y ética.

Siempre

- Sepa con quién está haciendo negocios.
- Siga la Política Anticorrupción y Antisoborno, y los procedimientos relacionados.

Nunca

- Ofrezca o acepte sobornos, comisiones ilegales, pagos indebidos u otras ventajas de terceros, incluidos los "pagos de facilitación".

2. Prevención y gestión de conflictos de intereses

Existe un conflicto de intereses cuando un director, gerente, empleado o representante, o uno de sus parientes o amigos cercanos, puede beneficiarse personalmente de una transacción que implique a Xcalibur, o cuando cualquiera de estas personas intenta favorecer a una empresa o a un tercero como parte de una transacción en la que él o un pariente o amigo cercano tiene un interés financiero.

Siempre

- Comente cualquier posible conflicto con su supervisor o con el Departamento de RRHH lo antes posible, y mantenga una comunicación abierta y transparente sobre la situación.
- Notifique al Departamento de RRHH sobre cualquier cambio en sus circunstancias personales que pueda dar lugar a un conflicto de intereses con Xcalibur Smart Mapping.
- Tome decisiones de contratación objetivas basadas únicamente en las aptitudes y cualificaciones de los solicitantes, sin tener en cuenta los lazos familiares o de amistad.

Directrices específicas a los miembros del Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo y los equipos de ventas:

- Rellene y firme una declaración de ausencia de conflicto de intereses al incorporarse a Xcalibur Smart Mapping.
- Informe de cualquier otro cargo, compromiso o actividad económica significativos que desarrolle, y que potencialmente puedan dar lugar a un conflicto de intereses.

Nunca

- Participe en la toma de decisiones sobre el establecimiento de relaciones comerciales entre Xcalibur y una empresa en la que usted, o un familiar, o amigo cercano tenga un interés financiero significativo.

3. Lucha contra el blanqueo de capitales y la evasión fiscal

Nos comprometemos a cumplir con todas las leyes fiscales aplicables en las jurisdicciones en las que operamos.

Siempre

- Cumpla las leyes locales y pague todos los impuestos y tasas exigidos.
- Presente las declaraciones fiscales con transparencia y precisión.
- Verifique el estatuto jurídico de nuestros socios comerciales.
- Compruebe que las cuentas bancarias para los pagos coinciden con la entidad jurídica del contrato (salvo acuerdo en contrario).
- Compruebe si hay cuentas bancarias situadas en paraísos fiscales antes de realizar pagos.
- Coopere con los auditores internos y externos en la lucha contra el blanqueo de dinero y la evasión fiscal.

Nunca

- Tolere cualquier sistema que facilite la evasión fiscal o el blanqueo de dinero.
- Acepte transacciones liquidadas en efectivo.

4. Competencia sana y leal

La competencia es crucial para un sistema económico sano, y en Xcalibur Smart Mapping nos esforzamos por superar éticamente a nuestros competidores. Nuestra ventaja competitiva radica en

un rendimiento superior, sin recurrir a tácticas poco éticas o ilegales. Todos los empleados y dirigentes deben hacer todo lo posible por respetar los derechos de los clientes, proveedores y competidores de Xcalibur, y actuar con honestidad en sus relaciones con ellos.

Siempre

- Sepa quienes son los competidores de Xcalibur Smart Mapping.
- Salvaguarde la información estratégica de Xcalibur Smart Mapping (por ejemplo, precios, márgenes, estrategias de marketing, términos y condiciones de compra y venta) de la divulgación de terceros.
- Solicite asesoramiento al Departamento Jurídico de Xcalibur Smart Mapping en caso de duda sobre la legalidad de los acuerdos con clientes/proveedores, especialmente en relación con los precios y la distribución exclusiva.
- Recopile y utilice únicamente información de los competidores procedente de fuentes de acceso público.
- Verifique la legitimidad de las fuentes de información y documéntelas adecuadamente.

Nunca

- Participe en acuerdos escritos o no escritos con competidores relacionados con precios, territorios, cuotas de mercado o clientes.

5. Exactitud de los documentos de gestión

Las empresas de Xcalibur Smart Mapping deben registrar y gestionar con precisión todos los activos, pasivos, gastos y transacciones de acuerdo con los principios, normas y leyes contables aplicables.

Siempre

- Mantenga actualizados los sistemas contables.
- Recopile y almacene información precisa sobre los pagos efectuados o recibidos.
- Asegúrese de que las facturas contengan todos los detalles necesarios para un registro adecuado.
- Verifique que las declaraciones de gastos se introducen correctamente y no cubren pagos ilegales o no autorizados.
- Garantice que los documentos e informes de gestión se redacten de buena fe y reflejen fielmente la situación de Xcalibur Smart Mapping.
- Notifique cualquier entrada falsa o sospechosa.

Nunca

- Oculte u omita información financiera relevante.
- Se apropie indebidamente de fondos o bienes en beneficio propio.

6. Relacionamiento ético con clientes, proveedores y otros socios comerciales

Es fundamental trabajar de manera ética con nuestros clientes, proveedores y socios comerciales debido a que fortalece la confianza mutua, promueve la equidad y la justicia en las transacciones, salvaguarda nuestra reputación y nos posiciona como líderes confiables en el mercado.

Siempre

- Trate a los proveedores, clientes y otros socios comerciales de forma honesta, respetuosa y responsable.
- Lleve a cabo los procesos de selección y licitación de manera transparente.
- Proteja la información confidencial de nuestros socios como si fuera nuestra.
- Informe de cualquier socio que suponga un riesgo para el cumplimiento de nuestras normas éticas.

Nunca

- Imponga condiciones abusivas a nuestros socios comerciales.

7. Protección de nuestros activos

En Xcalibur Smart Mapping, salvaguardar nuestros activos, tanto tangibles como intangibles, es de suma importancia. Tenemos la responsabilidad colectiva de protegerlos frente a robos, pérdidas o daños. Esto incluye nuestros valiosos datos, así como los equipos, sistemas y tecnologías que los hacen posibles.

Siempre

- Cumpla todos los controles de acceso físico en las instalaciones de Xcalibur Smart Mapping.
- Aplique el nivel de control adecuado para proteger los datos en función de su valor.
- Proteja las contraseñas y los códigos de identificación.
- Informe de cualquier posible infracción de los derechos de propiedad intelectual de Xcalibur.
- Devuelva todos los documentos y datos que contengan información confidencial al Departamento Corporativo de RRHH al dejar Xcalibur.

Nunca

- Permita el acceso a nuestras instalaciones, información, datos u otros activos a personas no autorizadas.
- Conserve los documentos o datos que contengan información confidencial cuando abandone Xcalibur.

8. Confidencialidad

Los empleados y demás personas que presten sus servicios profesionales a Xcalibur Smart Mapping son responsables de salvaguardar la información confidencial de la empresa para evitar su divulgación no autorizada o su uso indebido. Toda la información propia de la empresa es confidencial, especialmente aquella que no esté disponible públicamente o sea sensible, debido a su valor intrínseco o al hecho de que su divulgación podría perjudicar a Xcalibur Smart Mapping. Algunos ejemplos de información confidencial son los precios, la información sobre proveedores, las estrategias empresariales, los planes financieros, las especificaciones de los próximos servicios, y los datos confidenciales sobre recursos humanos, como los salarios y los datos de los empleados; entre otros.

Siempre

- Mantenga la confidencialidad de la información estratégica y los conocimientos técnicos de la empresa.
- Utilice filtros de privacidad en su ordenador cuando trabaje fuera de la oficina.
- Cifre los archivos adjuntos que contengan información importante y sensible.
- Divulgue la información confidencial únicamente en entornos privados y seguros.
- Consulte con el Departamento Jurídico de Xcalibur Smart Mapping sobre la necesidad de firmar acuerdos de confidencialidad.

Nunca

- Utilice o acceda a información confidencial en beneficio propio o con fines no autorizados.

9. Respeto por los datos personales

Xcalibur Smart Mapping respeta y protege los datos personales que le confían sus empleados, clientes y socios comerciales. Recopilamos y utilizamos los datos personales de acuerdo con nuestros valores, la legislación aplicable y el respeto a la privacidad como derecho humano.

Siempre

- Cumpla rigurosamente todas las leyes y normativas pertinentes que rigen la recopilación, el intercambio y el almacenamiento de datos personales, así como los estrictos requisitos de confidencialidad.
- Recoja solo los datos personales necesarios para el fin específico.
- Almacene los datos personales durante el tiempo determinado por las leyes y normativas locales.
- Garantice que los datos personales se almacenan de forma segura.
- Informe a los interesados sobre cómo se recogen sus datos personales, incluido el tipo de información, los motivos de la recogida, la duración del almacenamiento y la información de contacto para preguntas.
- Respete los derechos de las personas a acceder y modificar sus datos personales que Xcalibur haya recopilado.
- Obtenga el consentimiento explícito de las personas antes de recoger y utilizar sus fotografías.
- Consulte con el Departamento Jurídico de la empresa antes de transferir datos personales fuera del país de recogida.

Nunca

- Acceda a datos personales a menos que cuente con la autorización pertinente.
- Comparta datos personales fuera de la organización, a menos que se haya llevado a cabo la diligencia debida sobre la organización receptora y exista un contrato adecuado.

10. Comunicación responsable

La imagen y la reputación de Xcalibur Smart Mapping son activos valiosos que requieren una comunicación clara y transparente con las partes interesadas. Por lo tanto, deben utilizarse los medios de comunicación que determine el Departamento de Marketing Corporativo.

Siempre

- Utilice nuestra marca adecuadamente e informe de cualquier infracción por parte de terceros.
- Proporcione información clara, transparente y precisa sobre nuestros servicios.
- Respete los derechos de propiedad intelectual de terceros antes de publicar contenidos.
- Busque que todas las declaraciones oficiales de Xcalibur a los medios de comunicación sean aprobadas por el Departamento de Marketing Corporativo antes de publicación.

Nunca

- Proporcione información falsa o engañosa sobre nuestros servicios.
- Mezcle opiniones con comunicados oficiales de Xcalibur.

Nuestros compromisos como empleador

11. Respeto por los derechos humanos

Xcalibur Smart Mapping está plenamente comprometida con la promoción y protección de los derechos humanos en todas nuestras operaciones y cadena de valor. Nuestro compromiso se esgrime en consonancia con las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente, especialmente las recogidas en la Carta Internacional de Derechos Humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, defendemos los principios de la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Defendemos firmemente la libertad de asociación, el derecho a la negociación colectiva, la igualdad de remuneración, un entorno laboral seguro; y nos oponemos enérgicamente a la discriminación injusta, el trabajo infantil, la trata de personas, el trabajo forzoso y demás formas de esclavitud moderna.

Siempre

- Identifique y prevenga impactos deletéreos sobre los derechos humanos derivados de nuestras propias operaciones, así como de las operaciones de nuestra cadena de valor llevadas a cabo por empresas con las que mantenemos relaciones comerciales directas o indirectas duraderas.
- Informe de cualquier posible o presunto abuso laboral, o de derechos humanos en nuestras operaciones o en las de un socio comercial.

12. Promoción de la salud y la seguridad

En Xcalibur Smart Mapping damos prioridad a la creación de un entorno de trabajo seguro y saludable para proteger el bienestar de nuestros empleados, contratistas y las comunidades en las que operamos. Como líder mundial en soluciones geofísicas aéreas y marinas, consideramos que la seguridad es una preocupación fundamental, que va más allá de los meros requisitos normativos. Nuestro compromiso con la salud y la seguridad está profundamente arraigado en nuestra gestión de riesgos, planificación empresarial y procesos operativos. Esta dedicación se aplica a todos los miembros de nuestra organización, desde los directivos hasta cada empleado, independientemente de su cargo o ubicación. En especial, los directivos tienen un papel vital en la vigilancia y aplicación de las medidas de salud y seguridad en el trabajo para los miembros de su equipo y terceros bajo su supervisión.

Siempre

- Conozca y siga las normas, protocolos y procedimientos de salud y seguridad de Xcalibur Smart Mapping aplicables a su trabajo.
- Entable un diálogo abierto para identificar y abordar posibles riesgos y problemas de salud ocupacional.
- Interrumpa el trabajo si cree que es inseguro.

Nunca

- Desacate las normas, protocolos y procedimientos de seguridad establecidos por Xcalibur.

13. Fomento a la inclusión, diversidad e igualdad

Xcalibur Smart Mapping fomenta un lugar de trabajo inclusivo y diverso, donde todos los individuos son respetados y se les ofrece igualdad de oportunidades para el éxito. Nuestra política es reclutar, contratar, formar y promocionar basándonos únicamente en las cualificaciones, la experiencia y las habilidades, sin ningún tipo de discriminación basada en factores como el origen étnico, el sexo, la religión, la edad, o la diversidad funcional.

Reconocemos la importancia de promover la inclusión social. Además de nuestro compromiso con la diversidad, la inclusión, y la igualdad dentro de nuestra empresa, colaboramos activamente con organizaciones no gubernamentales (ONG) para apoyar la integración laboral de grupos sociales insuficientemente representados.

Siempre

- Contrate a los candidatos basándose únicamente en sus cualificaciones, experiencia y aptitudes.
- Garantice que el progreso de nuestros empleados se basa en el mérito.
- Promueva la igualdad de trato dentro de la empresa.
- Considere la diversidad como una ventaja.
- Comprenda y cumpla la Política de Igualdad, Diversidad e Inclusión.

Nunca

- Tolere las represalias contra quienes denuncien de buena fe prácticas discriminatorias.

14. Lucha contra todas las formas de acoso

Xcalibur Smart Mapping reconoce que todas las formas de acoso, incluido el acoso psicológico y sexual, son inaceptables y perjudiciales para el bienestar y la productividad de nuestros empleados. Tenemos una política de tolerancia cero hacia cualquier comportamiento que cree un ambiente de trabajo hostil.

Para abordar y prevenir eficazmente el acoso, es esencial que los empleados denuncien los incidentes a través de los sistemas de denuncia descritos en este Código.

Siempre

- Denuncie si es testigo de cualquier forma de violencia verbal o física, o de cualquier forma de intimidación que pueda crear un entorno de trabajo amenazador.
- Comprenda y cumpla la Política sobre Intimidación, Acoso y Victimización, y los procedimientos relacionados.

Nunca

- Se comporte de forma que menoscabe o humille a una persona o atente contra su dignidad.
- Haga comentarios, sugerencias o contactos físicos no deseados o inapropiados.

Nuestros compromisos como empresa social y ambientalmente responsable, y solidaria

15. Respeto hacia la naturaleza

En Xcalibur Smart Mapping creemos firmemente en la importancia de respetar la naturaleza y operar de forma sostenible. Nos comprometemos a acelerar una transición energética justa, y este compromiso se refleja en las medidas que hemos implantado para minimizar nuestro impacto medioambiental negativo y maximizar el positivo, integrando consideraciones medioambientales en nuestra estrategia y planificación.

Siempre

- Haga un esfuerzo consciente por minimizar el uso de energía y el consumo de recursos siempre que sea posible, sin crear riesgos. Apague las luces, los ordenadores y otros dispositivos electrónicos cuando no los utilice, y considere alternativas energéticamente eficientes.
- Cumpla las directrices de Xcalibur sobre reciclaje y disposición de residuos en nuestras oficinas.

- Intente fomentar entre los proveedores, contratistas, clientes, financiadores, y socios un firme compromiso con la sostenibilidad medioambiental. Considere su marco de gobernanza medioambiental, incluidos los potenciales riesgos, así como las oportunidades asociadas.
- Participe activamente en las sesiones de formación sobre sostenibilidad medioambiental organizadas por el Departamento ESG.
- Comparta con el Departamento ESG cualquier sugerencia o idea para mejorar nuestro compromiso con la naturaleza y la sostenibilidad.

Nunca

- Desacate las leyes, reglamentos y políticas medioambientales en el ejercicio de sus funciones.
- Emprenda obras o labores sin las autorizaciones medioambientales necesarias al caso.

16. Respeto hacia las comunidades locales y sus costumbres

En Xcalibur Smart Mapping somos conscientes de que nuestras actividades de exploración en zonas de gran interés no sólo tienen posibles repercusiones medioambientales, sino también sociales. Por ello, nos comprometemos a minimizar estos impactos mediante la optimización técnica de nuestras exploraciones, al tiempo que maximizamos oportunidades de desarrollo, de forma que se contribuya a la protección de las comunidades locales y sus costumbres.

Además, animamos a todos los empleados a participar activamente como voluntarios en los proyectos de la Fundación Xcalibur que apoyan y benefician a las comunidades locales.

Siempre

- Sea respetuoso, abierto y transparente en todas las relaciones con las comunidades.
- Respete los derechos de las comunidades locales, limitando al máximo el impacto de nuestra actividad en su modo de vida.
- Informe de cualquier comportamiento inadecuado por parte de un empleado o colaborador hacia un miembro de la comunidad local.

Nunca

- Ejercer una influencia indebida, poco ética o ilícita sobre cualquier individuo perteneciente a las comunidades en las que operamos.

GESTIÓN DE LAS INFRACCIONES DEL CÓDIGO ÉTICO

Este Código Ético regirá cualquier tipo de relación, contractual o no, de Xcalibur con sus trabajadores, clientes y proveedores.

La compañía anima a todos los empleados y directivos a que se comporten de manera acorde con los principios y valores expresados en el mismo.

El desconocimiento de las normas y principios recogidos en el mismo no eximen de su observancia y cumplimiento.

No se tolerará ningún incumplimiento del Código. Los incumplimientos del Código podrán, dependiendo de su gravedad, penalizarse con las sanciones laborales previstas en el régimen disciplinario aplicable y además cualquier violación del Código puede implicar el incumplimiento de una Ley o regulación vigente de manera que los destinatarios podrán ser responsables civiles, penal y/o administrativamente.

El sistema de comunicación, recepción y gestión de las posibles violaciones del Código Ético serán gestionadas, dependiendo del caso y las circunstancias, por el responsable del Órgano responsable, asegurándose, en todo momento, la confidencialidad de todas las partes implicadas durante todo el proceso.

IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES CON RIESGO PENAL

La posible comisión de delitos atribuibles a las personas jurídicas se vincula a aquellos delitos especiales previstos en el Código Penal, que a su vez vienen detallados en la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, siendo éstos los siguientes:

1. Tráfico ilegal de órganos humanos
2. Trata de seres humanos
3. Prostitución/explotación sexual/corrupción de menores
4. Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informativo
5. Estafas
6. Frustración de la ejecución
7. Insolvencias punibles
8. Daños informáticos
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores
10. Blanqueo de capitales
11. Financiación ilegal de los partidos políticos
12. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
13. Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
14. Contra los recursos naturales y el medio ambiente
15. Contra la salud pública
16. Falsificación de moneda
17. Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viajes
18. Cohecho
19. Tráfico de influencias
20. Delitos de odio y enaltecimiento
21. Financiación del terrorismo
22. Relativos a la manipulación genética
23. Alteración de precios en concursos y subastas públicas
24. Negativa a actuaciones inspectoras
25. Delitos contra los derechos de los trabajadores
26. Asociación ilícita
27. Organización y grupos criminales y organizaciones y grupos terroristas

Xcalibur Smart Mapping tiene establecido y aplica los programas de cumplimiento para la eficaz gestión de los riesgos penales que potencialmente pudieran derivarse de sus actividades. La gestión se basa en la identificación de los riesgos, su prevención, el control y la comunicación de los resultados mismos, partiendo de la información suficiente para conocer la clase, la naturaleza y la entidad de los ilícitos que pudieran cometerse en el ámbito del desarrollo de las actividades comerciales de la empresa. Sus empleados, administradores y directivos, así como las terceras partes relacionadas en materias comerciales o contractuales, tienen el deber de denunciar –por medio de los canales pertinentes y puestos a su disposición– cualquier acción u omisión que pueda interpretarse como constitutiva de delito.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y PREVENCIÓN DE DELITOS: EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

III.I. Definición, designación y objetivos

Los órganos de administración de Xcalibur designarán un comité u órgano interno con poderes autónomos de iniciativa y de control que tenga encomendada la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica de conformidad con lo dispuesto en el 31 bis apartados 2. 2ª del Código Penal (CP) introducidos mediante Ley Orgánica 1/2015, el cual será responsable de aplicar y hacer cumplir el presente Manual de Gestión de la Integridad y Prevención de Delitos, o también llamado de Cumplimiento de Xcalibur.

En este sentido, debemos subrayar que el Código Penal señala en su Artículo 31 bis. que, en los supuestos previstos en dicho Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

“a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de estas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

Estableciendo el apartado 2 del mismo artículo 31.bis que en el caso que el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si concurren las siguientes condiciones:

1.ª el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;

2.ª la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;

3.ª los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y

4.ª no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.ª

Tal es el objetivo del presente plan de lucha contra actuaciones delictivas así como cualquier incumplimiento del ordenamiento jurídico llevado a cabo por parte de las empresas que forman parte del Grupo de empresas Xcalibur, mediante la implantación de modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión; así como es el establecimiento de sistemas de supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado, cuya gestión y seguimiento se delega en un órgano con poderes autónomos para que lleve a cabo las funciones de supervisión, vigilancia y control por parte de la propia sociedad y, en concreto, de sus órganos de administración, gestión, directivos y empleados, así como de aquellas partes con las que la misma mantenga relaciones comerciales o de trabajo.

A este respecto el órgano de administración de Xcalibur realizará una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios. El modelo de organización y gestión permitirá, en su caso, la exención de responsabilidad de la persona jurídica implicada en la comisión de un delito (vid. Artículo 31 bis 2), cuando en la comisión de tal supuesta infracción criminal haya intervenido un miembro de su órgano de administración, algún o algunos de sus representantes legales o quién esté autorizado para tomar decisiones en su nombre u ostente facultades de organización y control dentro de ella (vid. Artículo 31 bis 1 a), tendrá la persona jurídica que haber confiado su supervisión a un "órgano de la persona jurídica con poderes autónomos o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de sus controles internos" (vid. Artículo 31 bis 2.2ª)

El presente documento describe la misión, objetivos, funciones, responsabilidades y competencias básicas del Comité de Cumplimiento de Xcalibur² (a lo largo de este Manual), su posición dentro de la estructura organizativa de la empresa y las pautas de comportamiento que deben seguir las diferentes áreas para colaborar en la ejecución de sus responsabilidades.

La misión de este Comité, es de acuerdo con el artículo 31 bis 2. 2ª del CP, supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica, controlar, evaluar y mejorar el Modelo de Prevención y Detección de Delitos con el objetivo de prevenir cualquier actuación delictiva en la Organización y garantizar la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen todos los trabajadores y directivos de Xcalibur.

En definitiva, el Comité de Cumplimiento de Xcalibur (compliancecommittee@xcaliburmp.com) tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución, alertar de los riesgos, notificar los incumplimientos e informar los posibles déficits que hagan ineficaz o deficitario el modelo aportado. Por ello, tal y como señala la Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2016, dicho órgano puede participar en la elaboración y redacción del modelo preventivo, para que después se someta al Consejo de Administración para su adopción.

² A lo largo del presente texto se denominará indistintamente al Comité de Cumplimiento como "Órgano Responsable", "Órgano de Cumplimiento", "el Órgano" o "el Comité".

Son objetivos del Órgano Responsable de prevención de delitos de Xcalibur:

- Garantizar que existe un adecuado sistema de control y gestión de riesgos penales, administrativos, mercantiles o cualquier práctica contraria al ordenamiento jurídico y/o a las buenas prácticas empresariales.
- Verificar que, mediante la aplicación homogénea y eficiente de las políticas y procedimientos, se gestionan los riesgos penales de modo adecuado, facilitando la consecución de los objetivos estratégicos del Grupo a la vez que se mitigan o minimizan los riesgos penales a los que se expone la Compañía.
- Identificar y evaluar los riesgos penales a los que se enfrenta la Organización.
- Apoyar a la Organización en la gestión de riesgos penales, respetando las normas de independencia para el ejercicio de sus actividades.
- Supervisar, revisar y velar por el buen funcionamiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- Encargarse de la formación de los empleados y administradores en materias de prevención de riesgos penales.

III.II. Funciones atribuidas al comité de cumplimiento

La función de supervisión y control de la aplicación y eficacia del Modelo de Prevención y Detección de Delitos que desempeña el Comité de Cumplimiento, como órgano responsable de prevención de delitos de Xcalibur, supone asumir las labores que se detallan a continuación:

- Revisar el contenido de las Políticas de buen gobierno corporativo de la Compañía, al menos, con periodicidad anual, con el objetivo de proponer a introducir las modificaciones y actualizaciones que considere necesarias.
- Definir y planificar el alcance de las actividades a realizar por las direcciones funcionales, así como por el propio Comité de Cumplimiento durante el ejercicio, en el marco de gestión de los riesgos penales.
- Definir y actualizar anualmente un Mapa de Riesgos Penales, donde se identifiquen las actividades de la Compañía en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- Mantener actualizado el Protocolo de Prevención y Detección de Delitos y la Política de Cumplimiento de prevención de actividades criminales de la Compañía.
- Comunicar o promover la efectiva comunicación a todo el personal de la Sociedad de los controles previstos en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos que les resulten aplicables, así como sus eventuales modificaciones o actualizaciones
- Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos en coordinación con los responsables directos de los controles establecidos en la Compañía para prevenir delitos.
- Revisar periódicamente el Modelo, evaluando la necesidad de realizar modificaciones o actualizaciones en el mismo, sobre todo en cuanto a inclusión o modificación de riesgos y controles.

- Gestionar un repositorio de evidencias documentales donde se acredite el efectivo ejercicio de control y supervisión continuo del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, manteniendo un registro actualizado de los controles que forman parte de dicho Modelo, de los informes elaborados por auditores internos o externos que puedan tener relación con el funcionamiento del Modelo, de expedientes sobre incumplimientos del mismo, producidos en la Sociedad, así como las medidas tomadas para su corrección, etc.
- Identificar debilidades de control o aspectos de mejora y promover planes de actuación para su subsanación. Hacer un seguimiento y evaluar la correcta aplicación de dichos planes de actuación.
- Promover la formación sobre el Modelo de Prevención y Detección de Delitos implantado en la Sociedad, teniendo en cuenta las modificaciones regulatorias que puedan ser de aplicación a la Compañía.
- Asesorar a la Dirección de la Sociedad en la toma de decisiones que puedan implicar una posible responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Informar periódicamente al Órgano de Administración de la Sociedad sobre los resultados de las evaluaciones del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, y sobre las conclusiones en cuanto a las áreas de riesgo penal que puedan afectar a la Compañía.
- Comprobar anualmente el cumplimiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos (mediante revisión de los controles clave, selección de posibles incidencias penales más críticas, aplicables a Xcalibur, etc.)

El Comité de Cumplimiento como órgano responsable de verificar el cumplimiento normativo de las actividades desarrolladas por la empresa y prevención de delitos de la misma cuenta con los poderes de iniciativa y control necesarios para llevar a cabo las funciones de supervisión sobre el Modelo de Prevención y Detección de Delitos. En concreto, se encuentra facultado para:

- Poder recabar el soporte de otras áreas cuando así lo requiera la naturaleza de la información que necesite, al objeto de llevar a cabo aspectos propios de la verificación, control de operaciones u otros aspectos similares.
- Poder requerir la documentación/información que considere necesaria para el desempeño de sus competencias, tanto a cualquier órgano, oficina o centro de trabajo de la Compañía, como empleado, cualquiera que sea su categoría dentro de la Organización. Los empleados de la Compañía tienen la obligación de cooperar ante los requerimientos de información que le sean demandados, entregando la información solicitada, que ha de ser fiel e íntegra, dentro de un período razonable.
- Poder solicitar a la Alta Dirección que se sancione a cualquier miembro de la Organización que se niegue a facilitar la documentación/información requerida.
- Poder iniciar cualesquiera investigaciones sobre posibles brechas en la Política de Cumplimiento y designar expertos externos para ejecutar esta tarea en caso de que fuera necesario.
- Poder expresar y revelar libremente sus hallazgos, así como emitir Dictámenes vinculantes a la Alta Dirección y, en caso de que sea necesario, comunicarlo al órgano de administración de la Compañía.

En desarrollo de tales objetivos, el Comité de Cumplimiento, como órgano clave en la formulación y gestión de las políticas que desarrolle la entidad en materia de prevención de delitos, deberá, en definitiva, encargarse de:

1. Difundir y divulgar el Manual de Gestión de la Integridad entre los sujetos que se encuentran bajo su ámbito de aplicación.
2. Verificar la aplicación y el cumplimiento del Manual de Gestión de la Integridad, especialmente del Código de Conducta y Ética, y demás pautas de actuación que se integran en el Manual. Esta función se ejercerá mediante la articulación de actividades específicas dirigidas a medir el grado de ejecución de dichas medidas, así como a controlar la mejora continua de la conducta mediante la evaluación de los procesos de control de los riesgos de conducta, así como de su desarrollo, supervisión y mejora
3. Interpretar el contenido del Manual de Gestión de la Integridad para facilitar su aplicación, resolviendo las dudas que en la entidad surjan sobre ello.
4. Ejecutar las actividades contempladas en el presente Manual con respecto al Código de Conducta y Ética y su gestión. En concreto, recibirá las comunicaciones que el personal afectado le dirija, resolverá las consultas que se le realicen por dicho personal, tramitará las denuncias que se reciban, dirigirá las actividades de instrucción para la averiguación de posibles actos contrarios a lo establecido en el Manual de Gestión de la Integridad y adoptará las propuestas de resolución que correspondan para su traslado a la Junta Ejecutiva Permanente.
5. Como continuación o ampliación de la anterior, deberán recibir a través del canal de denuncia, organizar y analizar los avisos o denuncias de violación del Manual de Gestión de la Integridad y conductas prohibidas así como recibir y tramitar las denuncias sobre comisión de ilícitos penales que realicen empleados o terceros a través del Canal de Denuncias y, por ello, tramitar, instruir y proponer al Consejo de Administración la sanción en relación con cualquier conducta constitutiva de infracción penal, civil, mercantil, administrativa, tributaria o del Código de Conducta.
6. Dirigir las investigaciones que se realicen sobre la posible comisión de actos de incumplimiento, pudiendo solicitar la ayuda de cualquier área o departamento de la entidad, proponiendo las sanciones que en su caso procedan.
7. Tomar decisiones con respecto a violaciones del Manual y conductas prohibidas de relevancia significativa, proponiendo en su caso la imposición de sanciones y la adopción de medidas disciplinarias.
8. Establecer controles para evitar la comisión de delitos que pudieran generar responsabilidad jurídica del Xcalibur.
9. Elaborar un informe anual relativo a las posibles modificaciones que se puedan introducir en el Manual de Gestión de la Integridad dirigidos a mejorar su efectividad y a adecuarlo a la situación real. Dicho informe se centrará específicamente en el análisis de las actividades de la entidad para identificar posibles nuevas áreas de riesgo, actualizar las ya detectadas y revisar el Código de Conducta y Ética.
10. Presentar a la Junta Directiva, fundamentado en el informe reseñado en apartado anterior, propuestas de modificación del contenido del Manual de Gestión de la Integridad.

11. Planificar y supervisar la ejecución de las actividades de formación que sobre el contenido del Manual de Gestión de la Integridad se organicen, dirigidas a divulgar su conocimiento entre el personal afectado por su aplicación.

III.III. Facultades del comité de cumplimiento

Como ya se ha explicado, el Comité de Cumplimiento se constituye como un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 bis. 2.2ª del Código Penal, cuya misión es la de regular y garantizar en lo posible el cumplimiento de los deberes de supervisión, vigilancia y control de las actividades desarrolladas por Xcalibur y sus consejeros, directivos, trabajadores, personal subcontratado, proveedores y en general, todo socio comercial de la Sociedad para prevenir supuestos de responsabilidad penal de la compañía.

En concreto, se atribuyen, para el cumplimiento de sus funciones, al Comité de Cumplimiento y a sus integrantes las facultades que a continuación se relacionan, si bien, con carácter previo, debe señalarse que estas facultades pueden coincidir con las que les corresponden a los órganos de administración de la Compañía o sus filiales, lo que no excluye, en modo alguno, las obligaciones atribuidas al Comité de Cumplimiento y la obligación de éste y sus miembros de desarrollarlas con absoluta independencia y autonomía de aquellos.

1. **Acceso a la información:** El Comité de Cumplimiento y sus integrantes tendrán libre acceso a la documentación que obre en poder del Xcalibur y que sea de utilidad para el desarrollo de sus funciones. Dicho acceso solo será posible cuando esté plenamente justificado por y para el normal desarrollo y cumplimiento de sus funciones.
2. **Obligación de las entidades que formen parte del Grupo Xcalibur de atender a sus requerimientos de información:** Los responsables de las diferentes áreas y departamentos de las mismas están obligados a suministrar a los miembros del Comité de Cumplimiento cualquier información que les sea solicitada sobre las actividades que se desarrollan en las mismas que puedan estar relacionadas con la posible comisión de un delito o cualquier acto susceptible de responsabilidad o con la ejecución de las medidas que integran el modelo de prevención penal del Xcalibur, configurado por el presente Manual de Gestión de la Integridad.
3. **Autonomía de sus miembros:** En el ejercicio de su función, los integrantes del Comité son autónomos, independientes e imparciales, actuando bajo su propia responsabilidad y sin estar sujetos a órdenes ni instrucciones de terceros, de los órganos de gobierno o directivos del Xcalibur.

4. **Garantía de inmunidad:** Para el ejercicio de sus funciones, los miembros del Comité de Cumplimiento tienen garantizada inmunidad con respecto de la entidad o sus órganos de gobierno, directivos, entre otros, por las opiniones vertidas, actuaciones realizadas y decisiones adoptadas en las que intervengan en condición de tales. La aplicación de esta garantía se exceptuaría en el supuesto de que incurran en alguna vulneración de lo establecido en el Manual de Gestión de la Integridad.

En cuanto a la naturaleza de la condición de integrante del Comité, el cargo de miembro del mismo se desempeña de forma totalmente voluntaria y graciable, al margen de los medios de los que la empresa habrá de dotar al Comité para el desarrollo de sus actuaciones, sin que suponga modificación alguna de la relación de trabajo o de servicio que en su caso mantuviera previamente con ésta, ni da lugar a una nueva relación de tipo alguno, ni la condición de miembro del Comité genera dependencia de ninguna clase con respecto a Xcalibur.

III.IV. Régimen de funcionamiento del comité de cumplimiento

El Comité de Cumplimiento se reunirá con una periodicidad mínima semestral para analizar el cumplimiento de este Manual de Gestión de la Integridad.

No obstante, e independientemente de lo anterior, el Comité de Cumplimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para garantizar el efectivo cumplimiento del presente Manual y el ejercicio de las funciones atribuidas en materia de gestión de denuncias. En este último caso, el Comité de Cumplimiento deberá reunirse a la mayor brevedad posible y con carácter de urgencia.

Las reuniones del Comité de Cumplimiento serán convocadas por su Presidente a instancia propia o por requerimiento de, al menos, dos de sus miembros, mediante cualquier forma escrita, preferentemente vía correo electrónico, con un plazo mínimo de siete días de antelación, salvo en los casos de las reuniones de urgencias que podrán ser convocadas con una antelación de veinticuatro horas.

De cada reunión del Comité de Cumplimiento se levantará acta que deberá ser firmada por todos los miembros asistentes y que quedará bajo la custodia del que ejerza las funciones de secretaría.

Para el ejercicio de sus funciones, el Comité de Cumplimiento podrá recabar el apoyo técnico del personal y de los diferentes Departamentos de Xcalibur con la finalidad de contar con la participación de expertos que le permitan cumplir de manera eficaz con sus cometidos.

Igualmente, contará con los medios materiales precisos (equipos informáticos, dispositivos de archivo de documentación con las debidas garantías de confidencialidad, ubicación física adecuada...) para poder desarrollar sus funciones, que le serán proporcionados por el Xcalibur.

A este respecto, se le asigna la dotación económica anual de 6.000 euros a los efectos de garantizar el cumplimiento de las funciones que se le encomiendan así como para, en su caso, instruir los expedientes disciplinarios de su competencia y para, en su caso, la contratación de profesionales externos que realicen el preceptivo análisis periódico del funcionamiento del Manual de Gestión de la Integridad y su revisión, además de para el supuesto de que sea preciso, la ejecución de las actividades dirigidas a la averiguación de posibles vulneraciones de lo dispuesto en el mismo.

III.V. Responsabilidades

Los miembros del Órgano de Cumplimiento de Xcalibur Smart Mapping estarán sometidos a las mismas normas internas que se establezcan para el conjunto de la Organización. Tendrán la obligación de salvaguardar y proteger los intereses de la Compañía, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con el Código de Ética de la Organización.
- Mantener una actitud que propicie un estado de autonomía y objetividad ante las actividades evaluadas y ante la Compañía, así como evitar acciones o situaciones que menoscaben su integridad profesional, generen conflictos de intereses y prejuicios.
- Poseer y desarrollar las cualidades necesarias para el establecimiento de buenas relaciones con el entorno, así como tener una buena capacidad de comunicación, tanto con los órganos de administración, directivos y trabajadores de las empresas del Grupo con, con objeto de recabar información, transmitir con claridad y efectividad los objetivos, las evaluaciones, las conclusiones y las recomendaciones.
- Mantener, actualizar y enriquecer un conjunto de conocimientos, normas, técnicas, disciplinas, metodologías y herramientas que permitan llevar a cabo sus responsabilidades y cubrir sus objetivos con los máximos niveles de calidad.
- Cumplir con los objetivos y alcances definidos en el Manual de Gestión de la Integridad, así como emitir los oportunos informes y/o dictámenes vinculantes con la mayor objetividad posibles.
- Gestionar de modo adecuado el presupuesto asignado, así como los recursos con los que disponga.
- Someterse a posibles inspecciones por parte de la dirección o el órgano de Administración de la Empresa.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

IV.I. Objetivo y alcance

El Código de Conducta y Ética tiene como objetivo establecer un canal de comunicación confidencial para la recepción de denuncias internas (*whistleblowing*), de acuerdo con la obligación introducida tanto por el artículo 31 bis del Código Penal, en el artículo 48 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en donde expresamente se insta la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención de conductas antiéticas y de riesgos penales. Finalmente, dicha obligación, también viene recogida en el ámbito internacional, concretamente en las Normas ISO 19600.

Este canal, proporciona a los empleados del grupo y a terceros, una vía de denuncia para informar sobre posibles infracciones relacionadas con conductas que puedan implicar la comisión de algún acto contrario a la legalidad, a las políticas y procedimientos de la compañía, o a las normas de actuación contempladas en el Código Ético de Xcalibur.

Se establece este reglamento para garantizar que, de presentarse una denuncia por una actuación contraria a lo establecido en el Código Ético, a la legalidad vigente, o a las políticas y protocolos de la compañía, esta sea tratada de forma profesional y confidencial adoptando las medidas oportunas para proteger los intereses de Xcalibur Smart Mapping y el cumplimiento efectivo del citado código, de la legalidad y de las políticas internas de la compañía, garantizando en todo momento el derecho a la confidencialidad de la identidad de los denunciantes, y a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

Por último, el presente Manual pretende establecer un procedimiento que garantice la efectividad del Canal de Denuncias, velando simultáneamente por la confidencialidad del denunciante y la gestión adecuada de los conflictos de intereses. En este punto, es de aplicación, el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, al regular de forma expresa los sistemas de información de denuncias internas o *whistleblowing*.

Cualquier directivo, profesional, colaborador o empleado de Xcalibur (en lo sucesivo, personas sujetas), podrá enviar denuncias, relacionadas con conductas irregulares, contrarias a la legalidad, las políticas y procedimientos de Xcalibur o a lo establecido en el Código Ético. En cualquier caso, estas denuncias deberán atender siempre a criterios de veracidad.

Asimismo, este Canal de Denuncias deberá ser habilitado a terceros externos a la Compañía, como proveedores y clientes, quienes podrán enviar denuncias relacionadas con conductas irregulares, contrarias a la legalidad y a las políticas y procedimientos de Xcalibur, bajo las mismas premisas que las denuncias realizadas por el personal de Xcalibur. Es decir, este procedimiento, está a disposición de todas las personas que se detallan a continuación:

- A) Empleados, incluidos becarios y personas en prácticas.

- B) Contratistas, subcontratistas y proveedores
- C) Accionistas, miembros del órgano de administración, directivos (incluidos los miembros no ejecutivos), miembros de las entidades de control y supervisión y asesores.
- D) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión de contratistas, subcontratistas o proveedores

El Comité de Cumplimiento asegurará que todas las denuncias recibidas se analicen de forma independiente y garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona que la plantea y del denunciado o denunciados, informando tan sólo a las personas estrictamente necesarias en el proceso.

El Comité de Cumplimiento asegurará o, en su caso, el Departamento Corporativo de Recursos Humanos para que dé traslado al primero, serán los órganos al que todas las personas sujetas con interés legítimo deben dirigirse para comunicar cualquier posible incumplimiento del Código Ético, tanto si les afecta personalmente como si afecta a terceros.

Funciones:

- Tramitar, gestionar, dar seguimiento y, en su caso, adoptar las medidas que se consideren necesarias en relación con la investigación y a las conclusiones a las que se puede llegar en atención a las denuncias presentadas.
- Implantar nuevas vías de comunicación a todos los interesados para recabar o proporcionar información sobre el cumplimiento del Código Ético.
- Informar periódicamente de su actividad al órgano de administración de la Compañía emitiendo informes que recojan de manera resumida las denuncias recibidas, su clasificación, estado, denuncias que hayan dado lugar a la apertura de procedimientos penales, civiles o de cualquier otra naturaleza judicial, denuncias que hayan dado lugar a la imposición de sanciones, denuncias archivadas, etc.

IV.II. Procedimiento de comunicación de actuaciones irregulares

1. Identificación de una irregularidad

La persona sujeta que conozca la existencia de una conducta irregular, ilegal, contraria a las políticas y procedimientos de Xcalibur, o el incumplimiento o vulneración de las normas establecidas en el Código Ético deberá reportarlo inmediatamente al Comité de Cumplimiento, como órgano encargado de velar por el cumplimiento de las normas internas y externas de la empresa, tanto si le afecta personalmente como si afecta a terceros.

Esta comunicación puede realizarse de forma verbal o escrita, para el caso de efectuarse de forma escrita a través de la dirección de correo electrónico, whistleblower@xcaliburmp.com y en cualquier idioma, garantizando así el cumplimiento del Código y facilitando la comunicación de aquella persona sujeta Código al Comité de Cumplimiento.

2. Comunicación y recepción de la denuncia

La persona que tuviese conocimiento de una irregularidad deberá comunicarlo por correo electrónico a la dirección anteriormente referida, pudiéndose adjuntar, a fin de facilitar dicha labor, como Anexo I de este documento formulario que, con carácter facultativo, podrá utilizarse para realizar las denuncias de las infracciones de las que tengan conocimiento.

La utilización del formulario de denuncia no es obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, pudiéndose incluso formular denuncia de forma verbal.

En definitiva, la comunicación de la denuncia puede realizarse de las siguientes formas:

- A) Verbal y en cualquier idioma.
- B) Escrita y en cualquier idioma. Para ello, puede enviar el documento escrito al correo electrónico anteriormente referido, pudiendo utilizarse el formulario de denuncia adjunto a este Código como Anexo I.

3. Requisitos mínimos de la denuncia

La denuncia deberá contener la siguiente información, para poder ser tramitada:

- Identificación del denunciante³.
- Descripción del evento denunciado detallando, en la medida de lo posible, al menos, los siguientes extremos:
 - En qué consiste la conducta objeto de denuncia.
 - Posibles personas implicadas.
 - Fechas aproximadas de comisión de los hechos.
 - Medios a través de los cuales se ha realizado la conducta.
 - Áreas de negocio afectadas.
 - Procesos relevantes afectados (v.g. contratación, contabilidad, tesorería, etc.)
 - Posible impacto económico.
 - En su caso, aportar documentos o evidencias de los hechos.

En cualquier caso, se recomienda que la comunicación sea lo más descriptiva y detallada posible, facilitando de esta forma al receptor la identificación de la/las persona/s o departamento/s implicado/s. A tal efecto, se facilita en el Anexo de este reglamento, un formulario de denuncia, que será puesto a disposición de todo el personal de la empresa.

³ Se trata de una exigencia de acuerdo con el Informe 2007-0128 de la Agencia Española de Protección de Datos, sin perjuicio de la ulterior confidencialidad de esta frente a terceros.

Las denuncias deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de las normas del Código Ético. Las personas que efectúen una denuncia deberán garantizar que los datos proporcionados son veraces, exactos y completos.

➤ NOTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SUCESOS INCIDENCIAS O DENUNCIAS

La notificación de los sucesos, incidencias o denuncias que se encuentren encuadrados en alguno de los tipos penales imputables, deberá ser comunicada a través del canal de denuncias o canal de comunicación que Xcalibur tiene establecidos en su sistema de comunicación con los grupos de interés cuyo régimen de funcionamiento ya ha sido expuesto en el presente Manual.

En esta línea, Xcalibur dispone de varias vías de comunicación:

1. Dirección de correo electrónico: whistleblower@xcaliburmp.com
2. Por carta remitida por correo a la dirección o domicilio social de la Corporación dirigida a la atención del Comité de Cumplimiento.
3. Por comparecencia personal ante cualquier miembro del Comité de Cumplimiento en la que presente un escrito que contenga la comunicación que se quiere efectuar. El receptor se encargará de recogerlo junto con la firma del denunciante o, en su defecto, de tomar declaración al denunciante, la cual deberá constar firmada por el/la mismo/a.

En todo caso, el incumplimiento de las disposiciones de este procedimiento o de aquellos que lo desarrollen o complementen podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo, la legislación laboral y resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el trabajador con el Xcalibur.

IV.III. Procedimiento de actuación e investigación

1. Recepción y calificación de la denuncia

Una vez recibida la denuncia, el Comité de Cumplimiento, la calificará considerando si reúne los requisitos mínimos para su tramitación, declarando su improcedencia en el supuesto de que sea anónima o manifiestamente infundada.

2. Registro de las denuncias

Una vez recibida la denuncia se le asignará un código de identificación, correlativo, y se incorporará a una base de datos, en la que se informará de la calificación dada a dicha denuncia y su estado de tramitación. La base de datos se actualizará a lo largo de las distintas fases del procedimiento.

Los datos que se proporcionen a través del Canal de Denuncias serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Compañía afectada, para la gestión de la comunicación recibida en el Canal de Denuncias, así como para la realización de cuantas actuaciones de investigación sean necesarias para determinar la comisión de la infracción. Esta base de datos será

tratada conforme a lo que establece tanto la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales, como su Reglamento de Desarrollo y el Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril de 2016, que entró en vigor para todos los Estados Miembro el 25 de mayo de 2018, así como en la Ley 2/2023 de 20 de febrero.

La Compañía se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal recibidos a través del Canal de Denuncias de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en este Reglamento, y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Respecto a los plazos de conservación de los datos de carácter personal se actuará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales (LOPD) y la Ley 2/2023 de 20 de febrero, donde se establece que se conservarán los datos de quien formula la comunicación durante un máximo de 3 meses. Una vez finalizado dicho plazo, los datos serán directamente suprimidos del sistema de denuncia.

3. Tramitación

Una vez admitida a trámite la denuncia, se iniciará su investigación y estudio. Si el Comité considera que los hechos denunciados no quedan suficientemente acreditados, o no suponen una infracción de las normas del Código Ético, o no son contrarias a la ética profesional en el marco de las funciones del trabajador denunciado, se procederá a desestimar la denuncia, archivándola y comunicándolo al denunciante.

Si, por el contrario, se considera que concurren indicios razonables de la existencia de una acción u omisión contraria al Código Ético por parte de uno o varios responsables, directivos, colaboradores o empleados de la Compañía, se procederá conforme a lo establecido en el punto 4 siguiente.

El Comité de Cumplimiento podrá recabar toda la información y documentación que considere oportuna y necesaria en cada momento de parte del denunciante, el denunciado, cualquier empleado o Dirección de la Compañía. Para la gestión de la correspondiente denuncia, se designará a las personas y se emplearán los medios adecuados a la actuación investigada.

Con carácter general, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda al inicio de las actuaciones de investigación. No obstante, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la alegación, la notificación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo.

Finalizada la fase de investigación llevada a cabo por el Comité, éste deberá emitir en un plazo no superior a 20 días hábiles, un Informe de Investigación. Dicho informe, debe consignar los antecedentes del caso, las diligencias practicadas y las conclusiones y recomendaciones que procedan.

Una vez elaborado dicho documento, éste será remitido al responsable del órgano de decisión.

4. Conclusión del procedimiento

Una vez tramitada la denuncia y obtenidas las conclusiones pertinentes se dará traslado de estas al órgano de administración, competente para la adopción de las decisiones o acciones oportunas, con arreglo a lo previsto a la normativa aplicable, sin perjuicio de otras responsabilidades penales o administrativas que pudiesen concurrir.

La totalidad de la documentación e información recibida o generada en las distintas fases del proceso deberá ser custodiada conforme a lo establecido en la legislación vigente y podrá ser objeto de auditoría.

La base de datos de las denuncias recibidas se actualizará en todas las fases de la tramitación o conclusión del procedimiento, incorporando a la misma un resumen del estado de la denuncia y de la información relativa a la misma.

Asimismo, se notificará al denunciante, por cualquier medio fehaciente, el fin de la investigación, informándole de las principales medidas adoptadas.

IV.IV. Protección de los denunciados y conflicto de intereses

El Órgano Responsable velará por mantener la confidencialidad del denunciante, su identidad, así como el contenido de la denuncia, hasta los límites que la ley exija y permita, así como que no se produzca ningún tipo de represalia sobre aquel o aquellos trabajadores que hubiesen planteado denuncias. Si existieran indicios o sospechas que dichas personas han sido objeto de represalias, los autores de estas serán objeto de investigación y, en su caso, de sanción conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Definición de conflicto de intereses:

Existe conflicto de intereses cuando la objetividad de quien ha de tomar decisiones sobre una denuncia está comprometida por su relación con el denunciante, con el denunciado, o con los hechos denunciados. El conflicto de intereses puede ser:

- Directo, cuando se es objeto de la denuncia.
- Indirecto, cuando sin ser el denunciado, la objetividad tenga riesgo de verse comprometida por otros motivos, tales como:
 - La existencia de una relación de afectividad o parentesco con el denunciante o el denunciado.
 - La presencia de intereses personales (económicos o de desarrollo profesional) que puedan verse comprometidos por la investigación de los hechos denunciados.
 - La existencia de una responsabilidad indirecta (por inacción) en relación con los hechos denunciados.

Medidas para evitar el conflicto de intereses:

- El Órgano Responsable, o cualquier de sus responsables individualmente, deberá abstenerse de participar en deliberaciones sobre denuncias en las que pueda existir un conflicto de intereses.
- En el caso de que la denuncia afecte al propio Comité de Cumplimiento, ésta deberá ser dirigida directamente por escrito vía correo electrónico al órgano de Administración.
- Los denunciante podrán alegar la existencia de conflicto de intereses del Comité de Cumplimiento, argumentando razonadamente su solicitud. Si el Consejo de Administración no apreciara la existencia de un conflicto, se considerará la denuncia inválida, procediendo a su archivo e informando al denunciante conforme a este Código.

Medidas para garantizar la confidencialidad:

- La base de datos de denuncias recibidas con la información completa será conocida y gestionada únicamente por el Comité de Cumplimiento.
- Únicamente se comunicará la identidad del denunciante a lo largo del proceso de gestión de la denuncia, a las personas que necesariamente deban conocerla para llevar a cabo su investigación y gestión conforme a este Plan.
- En ningún caso se comunicará la identidad del denunciante (ni otros datos que razonablemente puedan servir para identificarle) al denunciado, o a las personas que estén afectadas por un conflicto de intereses (incluyendo aquellas sobre las que existan dudas de que puedan ejercer represalias contra el denunciante); salvo que una vez concluida la investigación, la identificación del denunciante sea requerida por la aplicación del procedimiento sancionador o por los procedimientos judiciales que pudieran haberse instruido; o se verifique mala fe en la denuncia.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

V.I. Introducción

En este contexto normativo se enmarca el presente Régimen Disciplinario, como una de las medidas imperativas con las que debe contar Xcalibur en el marco de su Modelo de Prevención de conductas delictivas, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El presente Régimen Disciplinario se instaura, por tanto, como medio a través del cual se sancionará la violación de los procedimientos y normativas internas implantadas en la organización de Xcalibur para la prevención y detección de delitos. Con ello, se pretende coadyuvar a evitar conductas delictivas, así como cualquier práctica contraria al ordenamiento jurídico y a las buenas prácticas empresariales que se desvíen de lo previsto en la Ley y/o quiebren las normas o procedimientos internos establecidos por la Sociedad, actuando, así como un mecanismo de ejemplaridad, corrección y solución.

V.II. Facultad de dirección y facultad disciplinaria de Xcalibur

El régimen disciplinario nace para garantizar la efectividad del canal de denuncias, así como para garantizar que la empresa cumple con toda la legalidad y garantías que se del ordenamiento jurídico, además de cumplir con los requisitos del artículo 31 bis del Código Penal, para que en caso de que se cometa un ilícito que merezca reproche penal, la empresa pueda exonerar su responsabilidad, estando sometidos al mismo todos los empleados, administradores, directivos, y personas o empresas que, de la forma que fuere, colaboren con la actividad desarrollada por Xcalibur, los cuales tienen la obligación de cumplir con las normas y procedimientos implantados por la Sociedad en su organización, y mantener en todo momento un comportamiento acorde con los máximos niveles de ética e integridad en el ejercicio de sus funciones.

El régimen disciplinario encuentra su legitimación en la facultad de dirección y facultad disciplinaria de la empresa, la cual legitima y habilita a la misma para obrar mediante la imposición de sanciones dentro de un marco previamente establecido donde circulan relaciones jurídicas inter privados, ante cualquier conducta que se desvíe o quiebre las normas y procedimientos internos establecidos por Xcalibur en su organización.

El fundamento jurídico de la facultad de dirección y disciplinaria al que nos referimos encuentra acogida en el Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el cual, en su artículo 1.1 configura el trabajo por cuenta ajena "dentro del ámbito de organización y dirección de la empresa"; en su artículo 5.c) dispone que es deber básico de los trabajadores "cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas"; y en su artículo 20.1 establece que los trabajadores "estarán obligados a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue".

Asimismo, el artículo 20.2 del citado texto legal establece que “el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades de dirección”, pudiendo reputarse, por tanto, como un incumplimiento laboral sancionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores, toda actuación llevada a cabo por cualquier trabajador o directivo de Xcalibur en el desarrollo de sus funciones laborales contraria a las disposiciones legales aplicables, al convenio colectivo, o a cualquier política o normativa interna adoptada por Xcalibur Smart Mapping para la prevención y detección de delitos.

En este sentido, la comisión del supuesto hecho antijurídico legitima a la Sociedad a tomar medidas disciplinarias contra quien proceda, incluyendo el despido, aplicando en todo momento el Estatuto General de los Trabajadores, el Convenio Colectivo que sea de aplicación y el Contrato laboral suscrito. Asimismo, puede ser objeto de régimen disciplinario, la no información de una infracción teniendo conocimiento de ella y, por supuesto son susceptibles de ser sancionadas las actuaciones del resto de personas (directivos, administradores, asesores, profesionales independientes, etc.) y empresas o entidades que colaboren con la actividad de la sociedad.

V.III. Deberes y responsabilidades de los trabajadores y directivos de Xcalibur

En virtud de las disposiciones legales anteriormente referidas, todos los trabajadores y directivos de Xcalibur deben desarrollar sus funciones profesionales atendiendo y respetando la Ley, así como las políticas y normativas internas que se hayan establecido en la Sociedad para prevenir cualquier actuación antijurídica y/o delictiva en nuestra organización.

En este sentido, constituye un deber imperativo para todos los trabajadores, directivos de Xcalibur Smart Mapping, actuar en todo momento guiados por los principios de ética, integridad, legalidad y transparencia en todos sus actos y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Ético de Xcalibur Smart Mapping, el cual se debe leer, comprender y tener siempre presente. adaptándolo al desarrollo de las funciones laborales que cada uno tenga asignadas.

Asimismo, al objeto de prevenir o, en su caso, detectar cualquier conducta irregular que pudiera tener lugar en cualquiera de los niveles jerárquicos de la Sociedad, se impone el deber de todos los trabajadores y directivos de Xcalibur Smart Mapping de informar y denunciar a través de los procedimientos que se establezcan en el Canal de Denuncias implantado en la organización, los posibles riesgos o incumplimientos de la Ley, del Código Ético, de cualquier otra normativa interna o protocolo de actuación implantado por la Sociedad y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva.

Cualquier incumplimiento de las referidas normativas y políticas internas y/o de la Ley en el desarrollo de las funciones profesionales, se reputará como un incumplimiento de la debida lealtad de sus directivos o, en su caso, de un incumplimiento laboral susceptible de ser sancionado bien con la destitución del directivo o, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del

Estatuto de los Trabajadores, el cual dispone que “se considerarán incumplimientos contractuales: la indisciplina o desobediencia en el trabajo, la transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo”.

V.IV. Sanciones y procedimiento sancionador

Las sanciones correspondientes a las faltas disciplinarias referidas anteriormente, consistentes en incumplimientos de la Ley, del Código Ético, de cualquier otra normativa interna o protocolo de actuación implantado por Xcalibur, y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva, serán calificadas por la Sociedad como leves, graves o muy graves, dependiendo de las circunstancias concretas del caso y, en su caso, de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario previsto en los Convenios Colectivos sectoriales de aplicación, los cuales serán, a los efectos de lo previsto en este documento, aplicables a cualquier trabajador o directivo de Xcalibur, con independencia de su rango y sin excepción alguna, aplicándose en cuanto al procedimiento de imposición de sanciones a personas o entidades ajenas a cualquier relación laboral con la empresa lo previsto en la normativa mercantil aplicable.

Así mismo, el directivo o trabajador no podrá ser sancionado disciplinariamente dos veces por la misma acción, pero sí tantas veces como infracciones haya cometido.

Finalmente, el Comité de Cumplimiento, en el desempeño de su cargo, al detectar el incumplimiento de cualquiera de las normas referidas en el presente, así como cualquier norma cuya falta de inobservancia pudiera derivar en responsabilidad para el directivo, el empleado y/o para la empresa, iniciará el oportuno expediente de investigación para su análisis, conclusiones y si procede, propuesta de sanción.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité, como órgano encargado del control del cumplimiento normativo, se encargará de que se proceda a informar convenientemente a las autoridades públicas pertinentes cuando dicha infracción supusiera la comisión de un delito tipificado en cualquiera de los ordenamientos jurídicos que sean de aplicación.

En cuanto a la determinación de las sanciones, se procederá y aplicará de la forma siguiente, en función de la condición de quien cometa la infracción:

- a. Personas sujetas al ámbito del Estatuto de los Trabajadores: Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones establecido en el mismo y/o, en su caso, en los Convenios Colectivos o normas sectoriales correspondientes.
- b. Miembros de los órganos de gobiernos, Junta Directiva: Propuesta a los órganos de gobierno de Xcalibur, Administradores, Consejo de Administración o, en su caso, Junta General, el cese inmediato como tal, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.
- c. Personal externo que presta servicios para Xcalibur bajo cualquier modalidad: Cese inmediato de la relación de servicios, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

➤ PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

El procedimiento disciplinario se iniciará por la correspondiente denuncia, así como cuando el Comité de Cumplimiento tenga conocimiento directo o indirecto de cualquier hecho susceptible de generar un riesgo para el Xcalibur, siendo las fases del procedimiento disciplinario las siguientes:

a) Recepción y calificación de la denuncia

Una vez recibida la denuncia, el Comité de Cumplimiento la calificará considerando si reúne los requisitos mínimos para su tramitación, declarando su improcedencia en el supuesto de que sea anónima o manifiestamente infundada.

b) Registro de las denuncias

Una vez recibida la denuncia se le asignará un código de identificación, correlativo, y se incorporará a una base de datos, en la que se informará de la calificación dada a dicha denuncia y su estado de tramitación. La base de datos se actualizará a lo largo de las distintas fases del procedimiento.

Los datos que se proporcionen a través del Canal de Denuncias serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Compañía afectada, para la gestión de la comunicación recibida en el Canal de Denuncias, así como para la realización de cuantas actuaciones de investigación sean necesarias para determinar la comisión de la infracción. Esta base de datos será tratada conforme a lo que establece tanto la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales, como su Reglamento de Desarrollo y el Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril de 2016, que entró en vigor para todos los Estados Miembro el 25 de mayo de 2018, así como en la Ley 2/2023 de 20 de febrero.

La Compañía se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal recibidos a través del Canal de Denuncias de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en este Reglamento, y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Respecto a los plazos de conservación de los datos de carácter personal se actuará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales (LOPD) y la Ley 2/2023 de 20 de febrero, donde se establece que se conservarán los datos de quien formula la comunicación durante un máximo de 3 meses. Una vez finalizado dicho plazo, los datos serán directamente suprimidos del sistema de denuncia.

c) Inicio del procedimiento

La denuncia deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el Manual y, una vez recibida dará lugar al inicio del procedimiento:

- i. Se designará por el Comité de Cumplimiento un instructor, que podrá recaer en alguno de sus miembros o en terceras personas cuando las circunstancias así lo aconsejen. Por tanto, el órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario será el Comité de Cumplimiento.
- ii. El Comité de Cumplimiento podrá disponer que, en el plazo máximo de quince días, se realicen las actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.
- iii. Las actividades de instrucción contempladas en el Manual, tendrán la consideración a todos los efectos de procedimiento sancionador, debiendo contemplar las preceptivas garantías y salvaguardas. A este respecto, el instructor notificará a los presuntos infractores los hechos que se les imputan mediante la emisión de un Informe inicial que contendrá los hechos que motivan el procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponderle, concediéndose un plazo de 15 días hábiles, excluidos fines de semana y festivos, para formular alegaciones al denunciado y, en su caso, aportar medios de prueba en contrario.
- iv. Recibidas las alegaciones de la denunciada, o transcurrido el plazo para realizarlas, el Instructor emitirá un Informe Final que remitirá al Comité de Cumplimiento, el cual, acordará en un plazo no superior a 30 días hábiles, proseguir con la tramitación del procedimiento por entender que ha existido vulneración del Manual de Gestión de la Integridad o el archivo de las actuaciones si no se apreciase la existencia de infracción.
- v. El contenido del informe del instructor se notificará por el Comité de Cumplimiento y a los interesados para que, en el plazo de 15 días hábiles formulen las alegaciones correspondientes y aporten en su descargo cuantos documentos o información estimen convenientes y, en su caso, propongan la apertura de un período probatorio, concretando los medios de que pretendan valerse. El Comité de Cumplimiento procederá a la admisión o no de las pruebas propuestas y, en su caso, a la práctica de las mismas.
- vi. No obstante, lo anterior, si en el momento de formularse la denuncia o del conocimiento directo o indirecto de los hechos, el Comité de Cumplimiento entendiese que puede concurrir un presunto ilícito penal, pondrá los hechos denunciados en conocimiento de los órganos judiciales competentes y ello, y si así en derecho procediese, sin necesidad de tener que tramitar expediente disciplinario alguno, cuya tramitación se suspenderá a la espera de la resolución de las actuaciones penales.
- vii. En el caso que se diera traslado de la denuncia a los órganos jurisdiccionales competentes, la empresa podrá adoptar las medidas cautelares que a tal efecto la normativa le permita, incluyendo la suspensión de las relaciones contractuales o de colaboración, en la modalidad que fuere, con Xcalibur.

d) Propuesta de sanción

Concluida la fase probatoria el Comité de Cumplimiento elaborará una propuesta de resolución motivada en el plazo de 30 días. Dicha propuesta incluirá la valoración de las pruebas practicadas, fijará los hechos probados, su valoración jurídica, la persona o personas responsables, y la infracción o infracciones cometidas y será remitida al órgano de Administración de la empresa, el cual, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la propuesta, emitirá la correspondiente resolución, que será notificada a los interesados y al Comité de Cumplimiento, acordando aquella el inicio de cuantas acciones o procedimientos se consideren legalmente procedentes a los efectos de la tramitación del procedimiento y consiguiente imposición, en su caso, de sanciones disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo, la legislación laboral y resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el trabajador con Xcalibur.

De dicha resolución se dará traslado a las partes, así como al órgano competente para ejecutar la resolución y con ello para la incoación de los procedimientos y actuaciones que puedan resultar exigible a la vista de dicha indicada resolución.

➤ NOTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SUCESOS, INCIDENCIAS O DENUNCIAS

La notificación de los sucesos, incidencias o denuncias que se encuentren encuadrados en alguno de los tipos penales imputables, deberá ser comunicada a través del canal de denuncias o canal de comunicación que Xcalibur Smart Mapping tiene establecidos en su sistema de comunicación con los grupos de interés cuyo régimen de funcionamiento ya ha sido expuesto en el presente Manual.

En todo caso, el incumplimiento de las disposiciones de este procedimiento o de aquellos que lo desarrollen o complementen podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo, la legislación laboral y resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el trabajador con Xcalibur Smart Mapping.

V.V. Subcontratación

Se exigirá a los colaboradores, agentes, subcontratados y terceras empresas con las que contrate este Xcalibur que proporcionen una declaración de que tienen instaurado un programa de prevención de riesgos tanto penales –para prevenir la comisión de delitos en los términos referidos por el artículo 31 bis del Código Penal– como riesgos de cualquier índole que contradigan el ordenamiento jurídico.

Para el caso de no disponer de dicho expreso manual, toda empresa y demás terceros con la que esta Corporación tenga que subcontratar la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad, deberá cumplir con lo establecido en el Código Ético de Xcalibur Smart Mapping, siendo la empresa objeto de la subcontratación, la encargada de velar por el correcto cumplimiento del mismo.

A estos efectos, no se contratará con ninguna empresa o será causa de terminación del contrato, el que la empresa subcontratada o colaboradora no esté dispuesta a ajustar su actuación al presente Código, salvo que ésta ya cuente con un Código de características equivalentes a este. Por ello, será requisito indispensable la firma del contrato por parte del colaborador, subcontratista, proveedor o cualquier tercera empresa con la que se contrate, reconociendo tener conocimiento expreso de la existencia del Código y recibiendo en dicho momento una copia del mismo, además se le informará de que puede obtener cuantas copias sean necesarias en la página web corporativo del Grupo.

DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO

Para cumplir adecuadamente con lo establecido en la legislación vigente, la implantación de las medidas de control recogidas en el Manual de Gestión de la Integridad debe ir acompañada de la difusión del mismo y de su explicación a todos aquellos sometidos a su ámbito de aplicación.

Estas actividades, además de aportar el conocimiento necesario para su cumplimiento, harán énfasis en la importancia de dicho cumplimiento y en la necesidad de asumir los principios de actuación tendientes a evitar la comisión de ilícitos.

Por ello, los sujetos que se encuentren en el ámbito de aplicación del presente Manual recibirán información sobre las políticas de prevención de riesgos penales adoptadas por la propia compañía y sus actualizaciones.

Por último, para facilitar la divulgación del Manual de Gestión de la Integridad, un ejemplar del mismo estará disponible en la intranet de Xcalibur.

➤ DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

El Código de Conducta y Ética de Xcalibur está a disposición del público en la página web corporativa del Grupo. Para garantizar que todas las partes interesadas comprendan el Código, cada Unidad de Negocio de Xcalibur es responsable de traducirlo a su idioma local.

Al incorporarse a Xcalibur, todos los nuevos empleados deben firmar una copia del Código, afirmando el compromiso de respetar sus disposiciones. Del mismo modo, los empleados actuales deben confirmar su compromiso con el Código. Además, los principales socios comerciales reciben una copia del Código, y sus cláusulas fundamentales pueden integrarse en las condiciones generales de nuestros contratos.

El Código Ético se revisa periódicamente y se actualiza según devenga necesario. Cuando se realicen actualizaciones, todos los miembros de Xcalibur Smart Mapping deberán reafirmar su compromiso con la versión revisada del Código, garantizando así su continua relevancia y eficacia.

DESIGNACIÓN DE LA DEFENSA LEGAL DE XCALIBUR

Toda vez que el Comité de Cumplimiento debe funcionar como un órgano independiente y autónomo, será, en todo caso, dicho Comité el órgano competente para designar tanto a la persona que debe asumir la representación de la compañía ante un procedimiento penal, como para designar la persona o personas que deben ejercer la representación jurídica y procesal de la compañía en los procedimientos de cualquier índole iniciado como consecuencia de hechos relacionados con el presente Manual.

Para el caso de que la persona implicada en el hecho, fuera alguno de los miembros del Comité de Cumplimiento, esa representación legal y facultad de designar la representación Letrada y procesal, recaerá de manera exclusiva en la persona que ostente el cargo de Presidente y, de ser ésta persona la afectada o involucrada en ese incumplimiento, será el órgano de administración de la Compañía el que decidirá la persona o personas que deben ejercer la defensa legal de la misma.

En los primeros supuestos aquí previstos, los órganos de administración de la Compañía quedan obligados a aceptar y asumir las decisiones adoptadas por el Comité de Cumplimiento, previa aprobación del correspondiente presupuesto por las labores profesionales a desarrollar.

ANEXOS

Anexo 1. Modelo orientativo de formulario a rellenar por el denunciante

Datos del denunciante	Nombre y Apellidos:		
	Teléfono:		
	Correo electrónico:		
	Ocupación del Denunciante:		
	Dirección a la que pertenece:		
	Relación con el denunciado (superior, subordinado, etc.):		
Fecha de la denuncia:			
Descripción de la comunicación:	Descripción de la denuncia, personas implicadas, áreas de la Compañía que están afectadas... y todos aquellos datos relevantes que considere.		
Fecha aproximada de los hechos denunciados		¿Afecta a terceros relacionados con Xcalibur?	
¿Tiene impacto económico?	Sí No N/A	Cuantificación aproximada del impacto (en euros).	
¿Considera que existe conflicto de interés con alguno de los integrantes del Órgano Gestor del Canal de Denuncias?	Sí No		
Motivación del conflicto de interés	En caso de respuesta afirmativa en la pregunta anterior, indicar su justificación y el nombre de los integrantes del Órgano Gestor del Canal de Denuncias, con las que considere que existe tal conflicto de interés.		
Documentos Anexos	<div style="text-align: center;"> <input type="button" value="Adjuntar archivo"/> </div> (Por favor, aporte la documentación que considere que evidencia la denuncia interpuesta).		

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SU NORMATIVA DE DESARROLLO, LE INFORMAMOS QUE, AL FACILITAR SUS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A TRAVÉS DEL PRESENTE FORMULARIO, USTED AUTORIZA A XCALIBUR, A QUE TRATEN SUS DATOS EN UN FICHERO RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, CON LA FINALIDAD DE TRAMITAR E INVESTIGAR SU DENUNCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ÉTICO DE XCALIBUR.

ASIMISMO, LE INFORMAMOS QUE EN CASO DE QUE FUERA NECESARIO, TANTO LA INFORMACIÓN QUE NOS FACILITE A TRAVÉS DEL PRESENTE CANAL DE DENUNCIAS COMO LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE USTED NOS FACILITE POR MEDIO DEL PRESENTE FORMULARIO PODRÁN SER COMUNICADOS A LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE CON EL OBJETO DE QUE INVESTIGUE LOS HECHOS POR USTED DENUNCIADOS.

POR ÚLTIMO, LE INFORMAMOS QUE PODRÁ EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO REVOCAR SU CONSENTIMIENTO ANTE XCALIBUR, QUE SERÁ LA ENCARGADA DE TRATAR E INVESTIGAR, EN SU PROPIO NOMBRE, TODAS LAS DENUNCIAS QUE SE RECIBAN A TRAVÉS DEL PRESENTE CANAL DE DENUNCIAS, ENVIANDO SU COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO WHISTLEBLOWER@XCALIBURMP.COM, INDICANDO EL DERECHO Y DEBER QUE DESEA EJERCER E IDENTIFICÁNDOSE POR MEDIO DE UNA FOTOCOPIA DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD”.